

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8458/99.-

VISTO:

El Expediente N° 2937-M-86 y agregados N°s. SOC-7238-T-93 y SEO-1926-M-96, caratulado: "MUNICIPALIDAD-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, eleva declaración jurada sobre ocupación de tierras fiscales del Lote 1 de la Manzana 67-a": y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2966/86, se autoriza la venta del Lote 1 de la Manzana 67-a del **BARRIO EL PROGRESO**, a favor del Señor Jorge Ismael Luccioni, suscribiéndose Boleto de Compraventa con fecha 08 de Agosto de 1986 (fojas 3/4);

Que efectuada una inspección con fecha 16 de Septiembre de 1993 al lote mencionado, se constató que funcionaba un local con el rubro Despensa, Verdulería y Carnicería, encontrándose como titular del comercio la Señora Amalia Rodríguez, que fuera cedido en comodato según surge de la fotocopia suscripta entre el Señor Luccioni y la nombrada obrante a fojas 10;

Que posteriormente el Señor Luccioni suscribe contrato de compraventa con el señor Hector Temi por el Lote 1 de la Manzana 67-a, que luce a fojas 11, solicitando a su vez el Señor Temi por nota de fecha 17 de Septiembre de 1993, obrante a fojas R-23, la documentación legal correspondiente que le permita la escrituración del inmueble;

Que se anexa al Expediente N° SEO-1926-M-96, por el cual el Señor Joaquin Daniel mendoza, nuevo titular del inmueble que obtiene por cesión del Señor Temi a su favor, solicita la escrituración considerando que el mismo se encuentra pago en su totalidad;

Que realizada una nueva inspección con fecha 11 de Abril de 1996, obrante a fojas R-49, se constata que el Señor Joaquín Daniel Mendoza alquila el inmueble ubicado en el Lote 1 de la Manzana 67-a (fojas R-49); residiendo él en su domicilio particular en calle San Isidro N° 3805 (fojas R-44);

Que la Dirección General de Gestión Tributaria informa a fojas R-53 y R-54, que no existe registro de pago alguno en concepto venta de tierra, registrando también deuda en concepto por servicios retributivos;

Que por lo expuesto, la Dirección Tierras Fiscales entiende que el peticionante no cumple con los requisitos establecidos por la Ordenanza 2080/84, en lo referente a ocupación de la tierra, siendo propietario de terrenos particulares (fojas R-50);

Que atento a ello, y teniendo en cuenta que el Municipio se encuentra abocado a la tarea de recuperar inmuebles fiscales, que no hubieren cumplido con los fines sociales a que fueron destinados, corresponde dictar la norma legal dejando sin efecto la adjudicación a favor del Señor Jorge Ismael Luccioni, determinando que el inmueble vuelva al estado dominial del Municipio;



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 058/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 59/60 con la supresión del considerando N° 6, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 03/99, celebrada por el Cuerpo el 05 de marzo del corriente año;

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67, inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTICULO 1°): DECLARESE LA CADUCIDAD de los derechos emergentes a favor -----del Señor **JORGE ISMAEL LUCCIONI**, con D.N.I. N° 8.214.261, otorgado mediante Ordenanza N° 2966/86, y Convenio de venta suscripto con fecha 08 de Agosto de 1986, por incumplimiento de las cláusulas 6°, 7° y 8°, sobre el inmueble denominado **Lote 1 de la manzana 67-a, del BARRIO EL PROGRESO**, matrícula catastral 09-20-056-5548-0000, dándose por resuelta la venta.-

ARTICULO 2°): La resolución de una nueva adjudicación, se estudiará una vez conformada -----da la Comisión designada a tal fin.-

ARTICULO 3°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° SPC 2937-M-86, SOC-7238-T-93 y SEO-1926-M-96).-

ES COPIA:
sac.-

FDO: REINA
GAIATAN.-

Ordenanza Municipal No 8458 /19 99
Promulgada por Decreto No 0354 /19 99
Expte. No SPC. 2937-M-86 y
Obs.: Agrupados